

CERTIFICADO DE EMPRESA



D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E. _____ que desempeña en la empresa el cargo de _____ CERTIFICA, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización siguientes:

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: _____ C.C.C.: _____ DIRECCIÓN: _____ Nº: _____ Bloque: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NOMBRE: _____ Hombre / Mujer N.I.E. / D.N.I. N.A.F.: _____ FECHA NACIMIENTO: _____ TELÉFONO (FIJO): _____ TELÉFONO (MÓVIL): _____ DIRECCIÓN: _____ Nº: _____ Bloque: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de Contrato: Eventual / Fijo discontinuo / Fijo o indefinido Tipo de Jornada: T. parcial / T. completo Coef.: _____ FECHA INGRESO: _____ GRUPO DE COTIZACIÓN: _____ CATEGORÍA PROFESIONAL: _____ FECHA DE BAJA: _____ CAUSA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO(1): _____

DATOS DE LA PRESTACIÓN

FECHA BAJA MÉDICA: _____ Contingencia profesional: Accidente de trabajo / Enfermedad profesional Contingencia común: Enfermedad Común / Accidente no Laboral Último parte confirmación abonado: NÚM.: _____ FECHA CONFIRMACIÓN: _____

BASES DE COTIZACIÓN DEL MES ANTERIOR AL DE LA BAJA MÉDICA(2)

(en caso de contrato a tiempo parcial se certificarán los tres meses inmediatamente anteriores)

Table with 4 columns: Mes/Año (mm/aaaa), Días cotizados, Bases Cotización (mensuales) C. Comunes, C. Profesionales, Observaciones (3)

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Tipo de Contrato: Fijo / Eventual ¿Se encontraba trabajando el día de la baja?: Sí / No NÚM. JORNADAS REALES MES PREVIO A LA BAJA: _____ SALARIO REAL DEL TRABAJADOR (€/día): _____

BASES DE COTIZACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS 180 DÍAS PREVIOS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Table with 5 columns: Año, Mes (4), Días (5) Cotizados, Bases Cotización (mensuales) C. Comunes, C. Profesionales. Includes row for Vacaciones devengadas y no disfrutadas (7) and a TOTALES row.

Firma y sello de la Empresa

En: _____ , a _____ de _____ de 20 _____

A rellenar por Fraternidad-Muprespa - Nº de Expediente: _____ - Fecha de entrada: _____

NORMATIVA REFERENTE AL CERTIFICADO

En los casos de solicitud de pago directo por extinción de la relación laboral se precisan las bases de cotización por las que se haya cotizado durante los últimos 180 días dentro de los 5 años anteriores a la extinción del último contrato, por lo que, si el/la solicitante hubiera trabajado en varias empresas, aportará tantos certificados como sean necesarios para completar el período indicado.

En caso de pluriempleo deberá acompañarse un certificado con las bases de cotización del mes anterior a la baja médica y con las cotizaciones de los 180 días anteriores a la primera extinción, en cada una de las empresas, aunque únicamente se haya extinguido la relación laboral en una de ellas.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1) Por extinción del contrato durante el período de prueba, finalización del contrato, a instancia del empresario (despido procedente, improcedente o causa objetiva), expediente de regulación de empleo, etc..

En el supuesto de finalización de un contrato temporal se hará constar el motivo por el que no se ha prorrogado (por voluntad del empresario o por voluntad del trabajador).

Si el cese ha sido en un contrato de interinidad se reflejará si se ha debido a la incorporación del/de la trabajador/a cuyo puesto se estaba ocupando o por otro motivo.

2) Únicamente deberá cumplimentarse este apartado (siempre que el mes anterior a la baja médica no figure, por ser más antiguo, entre los que se hayan certificado en los últimos 180 días precedentes a la extinción del contrato de trabajo), en los siguientes supuestos:

- En caso de pluriempleo, debiéndose acompañar un certificado con las bases de cotización del mes anterior a la baja médica y con las cotizaciones de los 180 días anteriores a la primera extinción, en cada una de las empresas, aunque únicamente se haya extinguido la relación laboral en una de ellas.
- En todos los supuestos de extinción de la relación laboral, incluido el procedente de pluriempleo, en los que tenga días de vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas.
- En el caso de agotamiento del plazo máximo de duración de la incapacidad temporal.

En el caso de tratarse de un contrato a tiempo parcial, deberán certificarse los tres meses inmediatamente anteriores a la baja médica, siempre que no figuren entre los que se han certificado en los 180 días precedentes a la extinción de la relación laboral.

3) Indicar cualquier otra circunstancia especial referida a la cotización (huelga, suspensión por sanción sin empleo y sueldo, etc.).

4) Indicar los meses precedentes a la situación de extinción de la relación laboral.

5) Los días que se han de reflejar como cotizados, correspondientes a los 6 últimos meses, serán los que efectivamente se hayan cotizado, ya sean meses de 28, 29, 30 ó 31 días, tal y como aparece reflejado en el mod. TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la extinción de la relación laboral se produzca en medio de un mes, se indicará el número de días exacto hasta la fecha de dicha situación, correspondientes a ese mes, añadiendo los necesarios del mes anterior a los seis últimos meses, hasta completar un total de 180.

6) Se excluirán de las bases de cotización las percepciones por horas extraordinarias.

7) Si no hay vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas antes del cese, o corresponden a una relación laboral inferior a 12 días, se hará constar cero. Si hay, en todo caso, se han de redondear al entero superior.

8) Debe cumplimentar los datos solicitados para el reconocimiento inicial de la prestación, ya que uno de los requisitos para acceder al subsidio de incapacidad temporal, para los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, es estar prestando servicios en la fecha de la baja médica.

Dicha declaración estará sujeta a comprobación posterior y, de acuerdo con el art. 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrá llevarse a cabo una revisión de dicho reconocimiento con la consiguiente reclamación de deuda contraída por prestaciones indebidamente percibidas, en su caso.